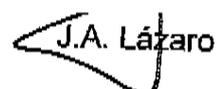


Tres Cantos, 12 de Junio de 2003

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad celebrada el pasado día 31 de mayo pasado acordó por unanimidad de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero en aras de incorporar en la Sociedad las medidas que garanticen el cumplimiento por los administradores y el personal de la compañía de las normas de conducta sobre información privilegiada y sobre comunicación de la información relevante para los mercados, y en sustitución del hasta ahora vigente, aprobado el día 2 de diciembre de 1993, un nuevo Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a Mercados de Valores.

Les adjuntamos junto a la presente certificación de dicho acuerdo para que procedan a su registro.

UNIPAPEL, S.A.
Consejero Delegado


J.A. Lázaro

DON RICARDO MUGUERZA URALDE, representante persona física de la mercantil **GESTIÓN DE INVERSIONES RIMUSA, S.L.**, Secretario del Consejo de Administración de **UNIPAPEL, S.A.** y de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad.

CERTIFICA

Que en el Libro Oficial de Actas de la Compañía, aparece la correspondiente a la sesión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Mayo de 2003 que parcial y textualmente copiada dice:

"En Tres Cantos a 31 de Mayo de 2003. Presentes en el domicilio social de UNIPAPEL, S.A., sus accionistas, se procede a la celebración de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, convocada por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 31 de marzo, cuyo anuncio de convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 7 de Mayo de 2003 y en el Diario Cinco Días del mismo día.

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

"El Consejo de Administración de Unipapel, S.A., en su reunión del día 31 de marzo de 2003, acordó convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el próximo día 31 de mayo a las 12:00 horas, en el domicilio social (Avda. de los Artesanos 28, Tres Cantos, Madrid), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social de 2002, así como las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por UNIPAPEL, S.A., correspondientes a igual ejercicio social.

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2002.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio 2002.

Cuarto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Quinto.- Propuesta de distribución parcial de la cuenta "Prima de emisión de acciones".

Sexto.- Ratificación del nombramiento de Consejero efectuado por cooptación por el Consejo de Administración.

Séptimo.- Prórroga del nombramiento de Auditores de la Sociedad para el ejercicio 2003.

Octavo.- Aumento del capital social con cargo a reservas voluntarias en un importe de dos millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (2.519.644,50€) mediante la emisión de un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y tres (1.679.763) acciones nuevas con un valor nominal de un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) cada una de ellas, que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la sociedad a razón de una (1) acción por cada cinco (5) de las actualmente en circulación. Consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

Décimo.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Art. 3º objeto social; Art. 4º domicilio; Art. 10º sobre limitación del derecho de voto; Art. 21º sobre quórum reforzado para la adopción de determinados acuerdos; Art. 22º sobre requisitos para ser consejero; Art. 24º para instaurar las figuras de secretario no consejero y vicesecretario; Inclusión en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 28º bis relativo al Comité de Auditoría para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Financiera.

Undécimo.- Aprobación, en su caso, del Reglamento del Comité de Auditoría para adaptarse a las exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera").

Duodécimo.- Aprobación, en su caso, del Reglamento Interno de Conducta de la Compañía, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Financiera.

Decimotercero.- Delegación de facultades para la formalización, interpretación, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados, y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Decimocuarto.- Ruegos y preguntas.

La segunda convocatoria, si procediera, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora del día 2 de junio de 2003.

A partir de la publicación de la presente convocatoria se hallan a disposición de los accionistas, en el domicilio social, Avenida de los Artesanos, 28, Tres Cantos - Madrid, los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, los informes del auditor de cuentas y demás informes del Consejo de Administración, incluidos los referidos en los artículos 144.1 y 153 de la Ley de Sociedades Anónimas y el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas. Los accionistas tienen derecho a obtener, justificando su condición de tales, la entrega o el envío gratuito de copia de dicha documentación, debiendo solicitarlo así en el domicilio social, personalmente o por carta. Esta documentación está disponible también en la web de la Sociedad: www.unipapel.es

El derecho de asistencia se regirá por los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que es requisito para poder asistir a la Junta ser titular de al menos 100 acciones acreditándolo oportunamente, pudiendo agruparlas con otros accionistas en caso de que no tengan acciones suficientes hasta alcanzar el mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta, o alternativamente conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.”

El Señor Presidente ordena se forme lista de asistentes, que se adjunta a la presente acta por medio de anexo firmado por el Secretario con el visto bueno del Señor Presidente, resultando que concurren a la Junta 521 accionistas con derecho a voto, de los cuales 168 lo hacen personalmente y 353 lo hacen por representación. Los primeros representan 3.674.574 acciones equivalente al 43,75% sobre el capital social; y los segundos representan 2.532.001 acciones equivalente al 30,15% sobre el mismo, lo que hace un total de 6.206.575 acciones equivalente al 73,90% sobre el capital social.

Asiste a la reunión el Letrado Don Manuel Fisac de Ron, Letrado Asesor del Consejo de Administración.

El Sr. Presidente declara formalmente constituida la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

Resumen de los asuntos debatidos.

.....

Se informó sobre la obligatoriedad de nombrar en el seno del Consejo de Administración de un Comité de Auditoría y fijar su Reglamento para adaptarse a las exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, más conocida como Ley Financiera, así como la aprobación de un Reglamento Interno de Conducta de la Compañía de acuerdo con lo previsto por la Disposición Adicional Cuarta de esa misma Ley.

.....

Intervenciones de las que se ha solicitado constancia: Ninguna.

Acuerdos adoptados.

.....

Duodécimo.- Se aprueba por unanimidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero en aras de incorporar en la Sociedad las medidas que garanticen el cumplimiento por los administradores y el personal de la

compañía de las normas de conducta sobre información privilegiada y sobre comunicación de la información relevante para los mercados, y en sustitución del hasta ahora vigente, aprobado el día 2 de diciembre de 1993, un nuevo Reglamento Interno de Conducta, cuyo contenido será el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA
DE UNIPAPEL, S.A.
EN MATERIAS RELATIVAS A LOS
MERCADOS DE VALORES**

I.- INTRODUCCIÓN

La Junta General de Accionistas de UNIPAPEL, S.A., (en adelante "UNIPAPEL") celebrada el día 31/05/03, ha aprobado, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, un Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores que sustituye al hasta ahora vigente, aprobado el día 2 de diciembre de 1993.

II.- DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Administradores y Directivos de UNIPAPEL.- Los miembros de los órganos de administración de UNIPAPEL y quienes desempeñan en la misma funciones de dirección, a cuyo efecto se consideran incluidas las personas con rango de Directores Generales y Directores de Departamentos.

Asesores Externos.- Aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de Administradores o Directivos de UNIPAPEL que presten servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo a UNIPAPEL, mediante relación civil o mercantil.

Documentos Confidenciales.- Los soportes materiales -escritos, informáticos o de cualquier otro tipo- que contengan Información Privilegiada.

Información Relevante.- Toda aquella cuyo conocimiento pueda razonablemente afectar a un inversor para adquirir o transmitir Valores y por tanto pueda influir de forma sensible en la cotización de UNIPAPEL. En particular, se considerará Información Relevante los datos relativos a la eficiencia económica de UNIPAPEL, los relacionados con la política de inversión y financiación que conlleve movimientos importantes inmediatos o futuros de inversión de flujo de caja, los relativos a la estructura jurídica, a la organización del negocio, a sus órganos de administración y control y a cualquier otro evento reglado de información al mercado, a los inversores o a los accionistas.

Información Privilegiada.- Toda aquella a la que se refiere el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero

Personas Vinculadas.- En relación con las personas obligadas por las disposiciones de este Reglamento Interno de Conducta: (i) sus cónyuges, salvo en relación con operaciones que afecten a sus patrimonios privativos; (ii) sus hijos menores de edad sujetos a su patria potestad y los mayores de edad que dependan económicamente de ellas, convivan o no con aquellas; (iii) las sociedades que efectivamente controlen; y (iv) cualquier otra persona o sociedad que actúe por cuenta y en interés de aquellas.

Valores.- Cualesquiera valores, de renta fija o variable, emitidos por UNIPAPEL, que coticen en Bolsa o en otros mercados organizados.

III.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

3.1. Salvo que otra cosa se indique expresamente, el presente Reglamento Interno de Conducta se aplicará a:

- (i) Los Administradores y Directivos de UNIPAPEL y de las compañías de su grupo consolidado.
- (ii) Los Asesores Externos de UNIPAPEL y de las compañías de su grupo consolidado.
- (iii) El personal integrado en los servicios de Bolsa de UNIPAPEL.
- (iv) Cualquier otra persona que quede incluida en el ámbito de aplicación del presente Reglamento por decisión del Presidente o de Consejero Delegado de UNIPAPEL, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

3.2. El Consejero Delegado de UNIPAPEL mantendrá en todo momento una relación actualizada de las personas sometidas al presente Reglamento Interno de Conducta.

3.3. El Consejo de Administración procurará que todas las personas a las que resulten de aplicación los deberes contemplados en el presente Reglamento Interno de Conducta sean debidamente informadas de su contenido, de manera que éstos se sometan a los preceptos aquí contemplados.

IV.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LOS VALORES

4.1. Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta que posean cualquier clase de Información Privilegiada se abstendrán de realizar las siguientes conductas:

- (i) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre los Valores.

Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la Información Privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir Valores, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la persona de que se trate esté en posesión de la Información Privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.

- (ii) Comunicar dicha Información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo.
- (iii) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda Valores o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha Información.

- 4.2. Con carácter general, las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta, cuando hayan realizado por cuenta propia alguna operación de suscripción, compra o venta de Valores, deberán formular, dentro de los quince días siguientes a cada fin de mes natural, una comunicación detallada dirigida al Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL, comprensiva de dichas operaciones, con expresión de fecha, cantidad y precio por Valor, así como el saldo resultante a final de mes.

Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia con obligación de ser declaradas, las que realicen las Personas Vinculadas.

No estarán sujetas a la obligación establecida en este apartado 4.2., las operaciones ordenadas sin intervención alguna de las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta, por las entidades a las que los mismos tengan establemente encomendada la gestión de sus carteras de valores.

- 4.3. Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta están obligadas a informar al Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con UNIPAPEL. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

- 4.4. El Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL conservará los datos sobre las comunicaciones, notificaciones y cualquier otra actuación relacionada con las obligaciones contenidas en el presente Reglamento

Interno de Conducta. Dichos datos tendrán carácter estrictamente confidencial. Periódicamente el Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL podrá solicitar a los interesados la confirmación de los saldos de los Valores a que se refieran los datos que obren en su poder.

V.- NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN RELEVANTE

5.1. Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta que posean Información Relevante cumplirán estrictamente las disposiciones previstas en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, según la redacción dada la mismo por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y en el presente Reglamento.

5.2. La Información Relevante relativa a operaciones realizadas por UNIPAPEL será puesta en conocimiento de la CNMV por el Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL, previa consulta con el Presidente o con el Consejero Delegado, con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocida la información, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño.

El Secretario del Consejo de Administración velará porque la Información Relevante sea difundida también a través de la página web de UNIPAPEL.

5.3. A los efectos previstos en este documento, cualquiera de las personas sometidas a éste Reglamento que tengan conocimiento de Información Relevante, o modificaciones respecto de dicha información ya difundida o comunicada a la CNMV, la pondrán en conocimiento inmediato del Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL.

5.4. No obstante lo anterior, si el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado considerasen que la información no debe ser hecha pública por afectar a los intereses legítimos de UNIPAPEL, solicitarán de la CNMV que dispense a la Sociedad de dicha obligación.

5.5. El Consejero Delegado de UNIPAPEL vigilará con especial atención la cotización de los Valores antes de la comunicación a la CNMV de la Información Relevante. En el supuesto de que se produzca una evolución anormal de los volúmenes contratados o de los precios negociados y existan indicios racionales de que tal evolución se está produciendo como consecuencia de una difusión prematura, parcial o distorsionada de Información Privilegiada, lo difundirá de inmediato como Información Relevante a la CNMV, indicando, de forma clara y precisa, el alcance de la Información en cuestión.

5.6. El Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL, previa consulta con el Presidente y con el Consejero Delegado, confirmará o denegará,

según sea el caso, las informaciones públicas sobre circunstancias que tengan la consideración de Información Relevante.

VI.- TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

6.1. El tratamiento de los Documentos Confidenciales se ajustará a las siguientes normas:

- (i) Archivo.- Los Documentos Confidenciales se conservarán en lugares adecuados que garanticen su carácter confidencial.
- (ii) Reproducción.- La reproducción o acceso a un Documento Confidencial deberá ser autorizada expresamente por el responsable del documento de que se trate. La persona que tenga acceso u obtenga la copia será incluida en la lista de personas con acceso a información confidencial.

Los destinatarios de las reproducciones o copias de Documentos Confidenciales deberán ser advertidos de la prohibición de obtener segundas copias.

- (iii) Distribución.- La distribución general y el envío de Documentos Confidenciales, así como de sus copias, se hará, siempre que sea posible, en mano y sólo a personas que estén incluidas en la lista de acceso a información confidencial.
- (iv) Destrucción del Documento Confidencial.- La destrucción de los Documentos Confidenciales, así como la de sus posibles copias, se realizará por medios que garanticen su total eliminación.
- (v) A efectos de lo dispuesto en este apartado, tendrán la consideración de responsables de Documentos Confidenciales las personas a las que se encomiende la coordinación de los trabajos a los que se refiera la información que contienen.

6.2. El Secretario del Consejo de Administración mantendrá un registro documental en el que consten los nombres de las personas con acceso a la Información Privilegiada y/o Relevante aún no publicada, así como a los Documentos Confidenciales y la fecha en que cada una de ellas ha conocido la información en cuestión. La información que al efecto reciba de los distintos responsables se ajustará al modelo previsto en el Anexo 2.

6.3. En el supuesto de que, en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo, alguna de las personas sujetas al presente Reglamento pusiese a disposición de terceras personas Información Privilegiada y/o Relevante, éstas deberán asimismo informar al Secretario del Consejo de Administración de Unipapel, quién requerirá a dicha persona para que suscriba los documentos que figuran como Anexos 1 y 2 al presente Reglamento.

VII.- TRANSACCIONES SOBRE LOS VALORES

Política en materia de autocartera

- 7.1. Dentro del ámbito de la autorización concedida por la Junta General, corresponde al Consejo de Administración de UNIPAPEL la determinación de planes específicos de adquisición o enajenación de Valores. Dichos planes serán comunicados a la CNMV con la consideración de Información Relevante.
- 7.2. Con independencia de los planes específicos a que se refiere el apartado anterior, y siempre dentro del ámbito de la autorización concedida en la Junta General, las transacciones sobre Valores que realice la Sociedad tendrán como finalidad contribuir a la liquidez de los Valores en el mercado, y no responderán a un propósito de intervención en el libre proceso de formación de precios en el mercado o al favorecimiento de determinados accionistas de UNIPAPEL.
- 7.3. En todo caso, las decisiones de adquisición o enajenación de autocartera no deberán verse afectadas por el conocimiento de Información Privilegiada.
- 7.4. El Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL y las personas que éste designe, se responsabilizarán de efectuar las notificaciones oficiales de las transacciones realizadas sobre Valores exigidas por las disposiciones vigentes.

Volumen de las transacciones sobre Valores

- 7.5. Cuando se trate de la ejecución de los planes específicos a que se refiere el apartado 7.1. anterior, el volumen de las transacciones sobre Valores será el previsto en dichos planes.
- 7.6. A la hora de establecerse el volumen de Valores en cada propuesta singular de compra o de venta, se tendrá presente en todo momento los fines que se establecen en el apartado 7.2. anterior.

Precio

- 7.7. Las propuestas de compra podrán ser formuladas a cualquier precio, procurando siempre que dicho precio no sea superior al más alto de los dos siguientes: (i) el precio al que se hubiera casado la última transacción realizada por terceros independientes, y (ii) el precio asociado a la mejor propuesta de compra independiente ya formulada.
- 7.8. Las propuestas de venta podrán ser formuladas a cualquier precio, procurando siempre que dicho precio no sea inferior al más bajo de los dos siguientes: (i) precio al que se hubiera casado la última transacción realizada

por terceros independientes, y (ii) el precio asociado a la mejor propuesta de venta independiente ya formulada.

Desarrollo de las operaciones

7.9. UNIPAPEL tratará de limitar a tres el número de miembros del mercado utilizados para la realización de las transacciones sobre los Valores.

7.10. Con carácter general, se tratará de escalonar las transacciones sobre Valores a lo largo de cada sesión, y a tal fin, salvo circunstancias excepcionales así apreciadas por el Consejero Delegado de UNIPAPEL, previa consulta con el Presidente, se seguirán los siguientes criterios:

(i) En el período de ajuste, no podrán introducirse propuestas ni de compra ni de venta. Si finalizado el período de ajuste el Valor no hubiera abierto la negociación se podrá, al objeto de procurar la fijación de un primer precio y siempre y cuando la diferencia entre los precios asociados a la mejor propuesta de compra y de venta existentes en ese momento sea inferior al 10%, introducir una propuesta que permita la apertura de la negociación. Dicha propuesta habrá de ser formulada necesariamente de entre los precios asociados a la mejor propuesta, de compra y de venta existentes, a aquel que sea más próximo al precio de cierre del día anterior. En todo caso, se estará a las limitaciones de volumen que se establecen en los apartados anteriores.

(ii) Durante los cinco últimos minutos anteriores al cierre de la sesión no podrán introducirse propuestas de compra ni de venta. Ello no obstante, inmediatamente antes del inicio de dicho período se podrá alterar el volumen de la última propuesta formulada, dentro de las limitaciones de volumen que se establecen en los apartados anteriores.

Operaciones especiales

7.11. Se procurará que las transacciones sobre Valores se realicen en el mercado principal y dentro del horario habitual de negociación. Las operaciones especiales realizadas al amparo del Real Decreto 1416/91 y disposiciones complementarias o que lo sustituyan en el futuro, deberán ser siempre autorizadas por el Presidente o por el Consejero Delegado de UNIPAPEL.

7.12. Durante los procesos de OPV u OPA sobre los Valores, o durante los procesos de fusión u otras operaciones corporativas similares, no se llevarán a cabo transacciones sobre Valores, salvo que lo contrario se prevea expresamente en el Folleto Informativo de la operación de que se trate.

7.13. Durante el plazo de una semana anterior al registro en la CNMV de la información financiera periódica o cuando razonablemente pueda preverse que en dicho plazo va a hacerse pública una Información Relevante, se procurará limitar las transacciones realizadas sobre Valores.

VIII.- VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO

- 8.1. El presente Reglamento Interno de Conducta entrará en vigor a los quince días desde su aprobación definitiva por la Junta General de Accionistas. El Secretario del Consejo de Administración de UNIPAPEL dará conocimiento del mismo a las personas afectadas.
- 8.2. En el plazo de cinco días desde la aprobación del presente Reglamento por la Junta General, el Consejero Delegado de UNIPAPEL lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Financiera.
- 8.3. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Conducta tendrá la consideración de falta laboral cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible al incumplidor.
- 8.4. El Consejo de Administración se compromete a mantener el presente Reglamento debidamente actualizado. En todo caso, se procederá a hacer una revisión del mismo en un plazo no superior a dos años desde su entrada en vigor.

ANEXO 1

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

BOLETÍN DE ADHESIÓN

Nombre: _____
Primer Apellido: _____
Segundo Apellido: _____

con (complétese lo que proceda)
Documento Nacional de Identidad núm.
Pasaporte _____ núm.

que en adelante se designará como ASESOR EXTERNO, declara que:

(i) Por los motivos que a continuación se exponen necesita conocer cierta información privilegiada y confidencial: _____

(i) Por ello, ha recibido información privilegiada de _____ en relación con _____.

(i) Conoce la normativa reguladora del tratamiento de la información privilegiada de UNIPAPEL, de fecha _____ y se obliga a cumplirla y hacerla cumplir al personal dependiente de él.

(ii) En la medida en que la información recibida conserve el carácter de privilegiada y se refiera a hechos de carácter relevante cumplirá estrictamente y hará cumplir al personal que de él dependa lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores.

En _____, a _____, de _____ del año _____.

Firmado: _____

ANEXO 2

LISTA DE EMPLEADOS CON ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

PROYECTO

CÓDIGO

APELLIDOS NOMBRE EMPLEADO FECHA ACCESO FIRMA(*)

(*) Mediante la firma del presente documento, el empleado declara conocer las obligaciones de sigilo que le incumben respecto de la presente información privilegiada y se somete a la norma reguladora del tratamiento de la información reservada en UNIPAPEL

.....

Decimocuarto.- Por unanimidad se faculta al Presidente D. Angel Moreno de Tejada Oliva, al Secretario D. Ricardo Muguerza Uralde y al Consejero Delegado D. Juan Antonio Lázaro Lázaro para que cualquiera de ellos, indistintamente, tan ampliamente como en derecho se requiera, realicen cuantos actos sean necesarios para obtener la completa ejecución de los acuerdos adoptados en esta reunión y en general, para que eleven a público los acuerdos adoptados por la Junta y realicen cuantos actos sean necesarios para la completa inscripción de estos en el Registro Mercantil así como su ejecución, pudiendo otorgar cuantos documentos sean necesarios a tales fines, incluso escritos de subsanación, ratificación y aclaración.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previa lectura y aprobación por unanimidad de su acta, y firma del Presidente y Secretario."

Y para que así conste expido el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Tres Cantos a 2 de Junio de 2003.

Vº Bº EL PRESIDENTE

∩

EL SECRETARIO

∩ ∩

Fdo. Angel Moreno de Tejada Oliva
Nombramiento inscrito en el
Registro Mercantil de Madrid
T. 4728, F.211, Sec. 8, H. M-8153
Inscripción 89.

Fdo. Ricardo Muguera Uralde
en nombre de "Gestión de
Inversiones Rimusa, S.L."
Nombramiento inscrito en el
Registro Mercantil de Madrid
T. 16.029, F. 153, Sec. 8, H. M-8153
Inscripción 96.